



D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Pedro Traspuesto, vecino de Pámanes, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Ubata, de mineral hierro al sitio que llaman bajo las Neve-ras, término del lugar de San Vitores, ayuntamiento de Medio Gudayo, que linda al norte terreno comun del pueblo de Heras; al sur el pueblo de San Vitores; al este el de Sobremaza, y al oeste el pío de Lien.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 10 metros próximamente de la carretera que desde las Naveras baja a dicho pueblo de San Vitores, y desde él se mediran en direccion norte 250 metros, al este 117 metros, al oeste 86 metros y al sur 330 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Hago saber que D. Antonio Bereda y Torre, vecino de Mogro, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Aparecida, de mineral hierro, y otros al sitio que llaman San Telmo, término del lugar de Tagle, ayuntamiento de Oñayo, que linda al E. con terreno comun y término de Ubiarco, al N. con terreno comun y al S. tambien con terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de la fuente que se halla a la distancia de 130 metros próximamente del Prado cerrado sobre sí de D. Santiago Verde en direccion al E.; desde él se mediran al N. 100 metros; al S. 100 metros; al E. 140 metros y al O. el resto hasta el completo de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Juan A. Rodriguez Trio, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Primera» de mineral antimonio al sitio que llaman Canal de Teca, término del lugar de Villaverde y Sedantes, ayuntamiento del Veg. Cerededa, que linda al norte con el Coterillo; al sur con Peña al Cab. al este con monte alto y cuerva el oso y al oeste con r.º Cornejanos.

Hace la siguiente designacion: El punto del registro dista de la Peña del Castillo 50 metros, al este unos 100 metros y del cao de Trastabanda al sur como 200 metros; desde dicho punto se mediran al norte 100 metros, al sur otros 100 metros, al oeste 600 metros y 400 metros al este.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion. Hago saber que D. Eduardo Diaz Valles, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Pilar» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Lastrera o las Lastras término del lugar de Gajano, ayuntamiento de Alamo de Gudayo, que linda al norte con carretera comun, al sur con y monte alto, al este con carretera que cruza el puente de Heras y al oeste Prado de D. Juan Vinas.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida uno que dista 200 metros próximamente al NE. del punto N. del machon nuevo de la ría de Heras; desde él se mediran al norte 250 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al este 200 metros, 2.ª estaca; desde ésta al sur 300 metros 3.ª estaca; de ésta al oeste 400 metros 4.ª estaca; y desde ésta al norte 300 metros 5.ª estaca; y desde ésta al este 200 metros, las que interstando con la 1.ª estaca, formarán el grupo de las pertenencias que solicita.

Habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud se publica el orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

Circular. Beneficencia.—Baños minerales de Trillo. Con objeto de evitar que el beneficio concedido por las leyes y reglamentos vigentes de baños minerales a los pobres de solemnidad, se haga extensivo a otras personas que cuentan con recursos para sostener estos gastos, la Comision provincial ha acordado que en las certificaciones de pobreza y facultativas que se espidan a favor de los que hayan de haber uso de las aguas y baños minerales de Trillo en la temporada oficial que dará principio el 20 de junio proximo venidero, se hagan constar las particulares siguientes:

- 1.º Si el interesado se encuentra comprendido en la clasificacion de pobres hecha por el ayuntamiento para la asistencia gratuita por los facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de su vecindad.
2.º Si esta socorrido por alguna corporacion o asociacion benéfica.
3.º Caso de ser contribuyente, que cuota paga al Tesoro por todos conceptos y con que número figura en el repartimiento de contribuciones.
4.º Certificacion del facultativo titular de que se haya conser la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciendo.
5.º Si el enfermo procediere de algun hospital de los del reino, la certificacion además de consignar la enfermedad y tiempo que la padece, expresará tambien la circunstancia de pobreza por constar en este caso al facultativo del establecimiento.
6.º En el caso de ser admitido en algun hospital de Madrid o de otro punto, la certificacion facultativa además de comprender los particulares relativos a la enfermedad, tiempo de su duracion e ineficacia

de cuantos en él se emplean para curarse, habiéndose hecho certificar y consignado al efecto el paciente en el momento de su ingreso en el establecimiento, para que en su caso se le permita el uso de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de Trillo, los interesados cuyos documentos no reúnan los requisitos expresados.

Guadalajara 25 de mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martinez.— Por acuerdo de la Comision provincial: el Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Clases pasivas. El día 25 del actual, se abre el pago a las clases pasivas en la Caja de esta Administracion economica, de la mensualidad correspondiente a Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados. Santander 24 de junio de 1872.—Dominguez.

COMANDANCIA MILITAR DE SANTANDER

Autorizada la Excm. Diputacion provincial de la provincia de Guipuzcoa por real orden de 21 de abril proximo pasado para aumentar la fuerza de miqueletes de la misma, desde este día queda abierta en esta capital el alistamiento de los mozos que quieran ingresar en él, que a continuacion se espresan:

- 1.º Ser mayor de diez y ocho años y menor de cuarenta.
2.º Tener un metro cincocientos milímetros de estatura.
3.º Justificar en debida forma su estado de soltero, viudo o separado, o de haber sido militar, debiendo además sujetarse a un reconocimiento facultativo para comprobar su buena salud y robustez.
4.º No haber sido procesado criminalmente.

Advertencias.

- Los miqueletes que fueran admitidos contraeran el compromiso de servir un año; y los que al cumplir este tiempo quieran continuar en el cuerpo, podran reengancharse por un año mas en punto de los miqueletes de Guipuzcoa, para el caso de haber de pechar, para lo que se les dará un pasaporte en las formas de todas las pregujas de sustitucion y calzado que les dijera falta.
La creacion de este cuerpo tiene por objeto:
1.º La conservacion de la disciplina.
2.º La proteccion de las personas y las propiedades fuera y dentro de las poblaciones.
3.º El auxilio que reclame la ejecucion de las leyes.

Quel no persona el servicio que el artículo anterior, podrá en un bar el cuerpo de miqueletes de Guipuzcoa como aunar, en su caso, el artículo 10 de la ley que reorganiza el cuerpo de miqueletes de Guipuzcoa. Este cuerpo será regido por las ordenanzas generales del ejército, observando exactamente a mas de estas lo que para su servicio particular y privativo se espresa en el reglamento especial del mismo. Nota.—El cuartel de San Francisco.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

La Compania del Canal de Castilla competentemente autorizada por disposiciones superiores para el corte de aguas del Canal, con el objeto de que en el plazo fijado por la Direccion general de obras publicas, se cumplan las limpiezas y demas obras de reparacion que sean necesarias para el termino que la espresada operacion le ha sido fijado el 15 del proximo mes de Julio en los tres ramales del Norte, Sur y Semplos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se anuncia al público para su conocimiento. Vallañad 15 de junio de 1872.— Director local, Diego Fernandez Segura.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Direccion general de Rentas.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara, la catedra de Historia natural, para el curso anual de 1872-73, que se celebrará en el mes de Septiembre de este año. Se proveerá por concurso con arreglo a lo dispuesto por real orden de 8 de Junio de 1872. Solo podran aspirar a dicha catedra los profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad o por oposición otra de igual categoria y categoría de Bachiller en la facultad de ciencias. Los candidatos en el acto de servicio de las catedras de este servicio de segunda enseñanza de este Instituto de Vergara, que se celebrará el día 20 de Julio a contar desde la publicacion de V. este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Enero de 1870 este concurso debe publicarse en los boletines oficiales de las provincias; lo cual se ha dispuesto para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique. Luego sin mas aviso que el publicado en Madrid el 10 de Junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.— Es copia, el secretario general, Gavino Gordanza.

Se halla vacante en la facultad de derecho seccion del... la cátedra de elementos de derecho politico y administrativo español dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas... el cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857...

Los aspirantes dirigen sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano o Director del Establecimiento en que sirvan... el plazo ininterrompible de un mes a contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la provincia... asi se verifique desde luego sin mas anuncio que el presente.

Madrid 10 de junio de 1872. — El Director General. — Gerónimo Borao. — Es copia: El secretario general, Gavino Gordanza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Piélagos. Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 a 73... se halla espuesto en la secretaria del mismo para los contribuyentes que quieran enterarse de él.

Piélagos 15 de Junio de 1872. — Mateo Mazorra.

Ayuntamiento de Villaverde de los Ruclos. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1872-73, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo... Villaverde de los Ruclos 18 de junio de 1872. — I. Melitón Martínez.

Ayuntamiento de Solórzano. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el próximo año económico 1872-73 se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento para poder ser examinado por los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que su derecho convengan.

Solórzano 15 de Junio de 1872. — Ayuntamiento de Penagos. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente a este distrito municipal, y año económico de 1872-73, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan reclamar si se creyesen perjudicados, en el término de ochodias.

Penagos 16 de Junio de 1872. — Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Miera. Verificada la derrama individual del término de este distrito de la contribucion de inmuebles y ganaderia para el próximo año económico de 1872 a 73, desde este dia queda a disposicion de los contribuyentes en la secretaria del ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que sean justas; así se anuncia tambien, como de costumbre, en sitios concurridos.

Miera 17 de Junio de 1872. — Pedro Sanjurjo.

Ayuntamiento de Comillas. En la secretaria de este ayuntamiento se halla de manifiesto por el término de ochodias el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este término municipal, para el año económico de 1872 a 1873. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes.

Comillas 10 de Junio de 1872. — Pedro Aragonés.

Ayuntamiento de Vega de Liebana. El repartimiento de la contribucion territorial de este ayuntamiento para el año económico de 1872 a 1873, se halla terminado y espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ochodias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan; pasado dicho plazo, no serán admisibles.

Vega 16 de Junio de 1872. — Valentín de los Casares.

Ayuntamiento de Santoña. Confeccionado el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año económico de 1872 a 73, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ochodias a fin de que los contribuyentes puedan examinado y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho convengan.

Santoña y Junio 17 de 1872. — S. de Larregui.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Queda espuesto en la secretaria por espacio de diez dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1872 a 73, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que vieron convenientes.

Alfoz de Lloredo 18 de Junio de 1872. — El alcalde, Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Pesquera. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al año próximo de 1872 a 73, se halla espuesto al público por el plazo de ocho dias a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se consideren agravados.

Pesquera y Junio 20 de 1872. — P. O. Pedro Cuevas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Se halla terminado y espuesto al público por diez dias en este casa de ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial del mismo, formado para el año económico de 1872 a 1873, a fin de que puedan en el expresado plazo los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1872. — M. Suarez.

Ayuntamiento de Bareyo. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 73, se halla confeccionado e borrador y espuesto al público por término de 15 dias, en la secretaria del ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso; pues pasado dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.

Bareyo 20 de Junio de 1872. — El alcalde, Rudesindo Ruiz de Sa Pedro.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ochodias en el local de la secretaria de este ayuntamiento para ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rivamontán al Mar 20 de Junio de 1872.

Ayuntamiento de Herrerías. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo económico de 1872 a 1873 se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que puedan presentarse; transcurrido dicho término se remitirá a la administracion económica de la provincia a los efectos consiguientes.

Herrerías 18 de Junio de 1872. — Manuel María Gutiérrez de Celis

ganaderia correspondiente al año económico de 1872 a 73, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que vieron convenientes.

Alfoz de Lloredo 18 de Junio de 1872. — El alcalde, Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Pesquera. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al año próximo de 1872 a 73, se halla espuesto al público por el plazo de ocho dias a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se consideren agravados.

Pesquera y Junio 20 de 1872. — P. O. Pedro Cuevas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Se halla terminado y espuesto al público por diez dias en este casa de ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial del mismo, formado para el año económico de 1872 a 1873, a fin de que puedan en el expresado plazo los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1872. — M. Suarez.

Ayuntamiento de Bareyo. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 73, se halla confeccionado e borrador y espuesto al público por término de 15 dias, en la secretaria del ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso; pues pasado dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.

Bareyo 20 de Junio de 1872. — El alcalde, Rudesindo Ruiz de Sa Pedro.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar. El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ochodias en el local de la secretaria de este ayuntamiento para ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rivamontán al Mar 20 de Junio de 1872.

Ayuntamiento de Herrerías. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo económico de 1872 a 1873 se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que puedan presentarse; transcurrido dicho término se remitirá a la administracion económica de la provincia a los efectos consiguientes.

Herrerías 18 de Junio de 1872. — Manuel María Gutiérrez de Celis

Ayuntamiento de Las Rozas. Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1872 a 1873, queda espuesto al público en la secretaria del mismo por el término de diez dias, a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen.

Las Rozas 20 de Junio de 1872. — Calixto Lopez.

Ayuntamiento de Arenas. La corporacion y asociados, cuya Junta presido, en sesion de 16 del actual, ha acordado imponer como arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto para el próximo año económico de 1872 a 73, en las especies siguientes:

- En arroba de vino y uno peseta.
En arroba de aguardiente, 2 pesetas.
En arroba de aceite, una peseta.
En libra de carne para cocina, 3 céntimos.
En arroba de loción para espendir, 75 céntimos.
En id. id. para el consumo particular, 38 céntimos.
En libra de carne fresca, 3 céntimos.

Señalando al efecto, para su remate el día 30 del actual, a las diez de su mañana, bajo las condiciones que en dicho actose hallarán de manifiesto y antes en la secretaria de ayuntamiento.

Arenas 18 de Junio de 1872. — Pedro de Terán.

Ayuntamiento de Barrena de Pié de Concha. De este pueblo de Barrena, y de la casa de sus padres, ha desaparecido el día 17 del corriente mes, el joven José Tribea y Gutiérrez, hijo de Lucas y de Carmen, de 12 a 13 años de edad y de las señas siguientes: estatura proporcionada a su edad, robusto, viste pantalon de paño remendado, camisa blanca, descalzo, con un gorro en la cabeza; las justicias donde se halle, se le víyan remitirle a esta alcaldia, para entregarle a sus padres.

Barrena de Pié de Concha 20 de junio de 1872. — Manuel T. Cheto y Portilla.

Ayuntamiento de Polanco. El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, para el próximo año económico de 1872 a 1873, se halla confeccionado y espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por el término de ochodias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se vieron.

Polanco 22 de junio de 1872. — Prudencio Blanco Bezaola.

La voluntad de su dueño se vendan en subasta estrajudicial, cuatro casas y un piso de obra, radicadas en la calle de Santa Ursula, propiedad de D. Santiago de Córdoba, cuya subasta tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 28 del actual, en la escribania de D. Genaro de Cos.

Santander 24 de junio de 1872.

